



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**FORMATO ESTUDIO PREVIO**  
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A**  
**INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>1-2028-7 Prestar servicios profesionales para los programas de gestión que hacen parte del eje Sena mentalmente saludable, su implementación y gestión solicitadas dentro del grupo del grupo SST para la vigencia de 2025</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Título profesional universitario en psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y afines.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Sin experiencia relacionada.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$54.396.360). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$4.338.360), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.005.800) cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Hasta el 31 de Diciembre de 2025</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Bogotá D.C.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Coordinador (a) del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien designe la ordenación del gasto.</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<i>Secretario (a) General</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA es una entidad pública del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo cuya misión, de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es invertir en la infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de **formación profesional integral** que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026*”, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación.

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA:

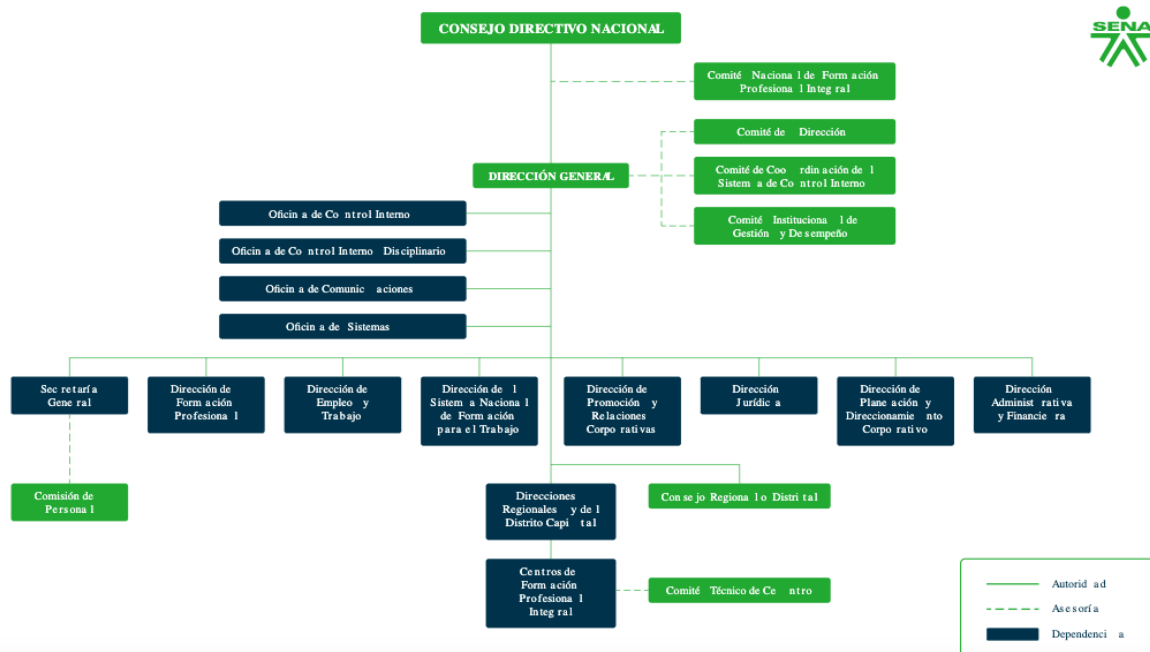
1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad
3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos

En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción 2025, la entidad contempla objetivos armonizados con el con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.



Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento”, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía popular y comunitaria y la transformación productiva.

A partir de la misionalidad fundacional expuesta, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizacional:



Fuente: <https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/estructura-organizacional.aspx>

A partir de dicha estructura orgánica, es la Secretaría General, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, la responsable en gestionar de manera integral las acciones inherentes al talento humano vinculado a la entidad, mediante el establecimiento e implementación de planes, programas y actividades orientadas al fortalecimiento de sus competencias y habilidades, al mejoramiento del clima laboral, al incremento en su productividad, bienestar individual y a la seguridad y salud en su ambiente de trabajo, con actividades que son extensivas y benefician a su núcleo familiar; de forma que el desempeño del talento humano contribuya al cumplimiento de la misión institucional, orientada al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Así mismo, la Secretaría General es responsable del proceso para la administración del Talento Humano, y tiene a su cargo la gestión documental, igualmente le compete el relacionamiento



con las diferentes organizaciones sindicales con presencia en la Entidad y ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

En ese sentido, la Secretaría General cuenta con Grupos Internos de Trabajo, donde se desarrollan los planes, programas, proyectos, actividades propias, lo cual refleja permanentemente la relación existente entre las gestiones a su cargo y el cumplimiento de los objetivos y metas que le competen, dichos grupos internos de trabajo fueron creados a partir de la Resolución No. 1.01987 de 2023<sup>1</sup> y modificados por la Resolución No. 676 de 2024<sup>2</sup>, siendo:

- Grupo de Administración de Salarios
- Grupo de Pensiones
- Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Grupo de Administración de Documentos
- Grupo de Vivienda
- Grupo de Gestión del Servicio Médico Asistencial
- Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
- Grupo de Provisión del Talento Humano
- Grupo de Gestión del Talento Humano
- Grupo de Relaciones Sindicales
- Grupo de Gestión Administrativa

Dentro de estos grupos internos de trabajo, se encuentra el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución N° 1-01987 de 2023 dispone su integración y funciones, así:

*“1. Coordinar la expedición del Programa de Salud Ocupacional o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Dirección General y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución.*

*2. Proyectar y documentar los programas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, del SENA.*

*3. Diseñar y divulgar los lineamientos para la ejecución e implementación de las actividades del plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, tanto de la Dirección General como de las Direcciones Regionales y Centros de Formación.*

*4. Programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Trabajo en Alturas y Riesgo Psicosocial en el trabajo, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos y contratistas de la Dirección General, en formar integral e interdisciplinaria y orientar a las Regionales para que ejecuten estas actividades.*

*5. Concretar y coordinar, como mínimo cada año, con la Administradora de Riesgos Laborales el plan de promoción y prevención de riesgos laborales mínimos para la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.*

---

<sup>1</sup> [https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion\\_sena\\_1987\\_2023.htm](https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_1987_2023.htm)

<sup>2</sup> [https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion\\_sena\\_0676\\_2024.htm](https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_0676_2024.htm)



6. *Divulgar y hacer seguimiento a los planes de promoción y prevención suscritos con la Administradora de Riesgos Laborales.*
7. *Programar, ejecutar y realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Dirección General SENA y gestionar los recursos necesarios para su funcionamiento a través de la Secretaría General.*
8. *Realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de las regionales y Centros de Formación y a la gestión de los recursos asignados para su funcionamiento.*
9. *Brindar soporte técnico y legal a los responsables seguridad salud en el trabajo, en las Direcciones Regionales y en los Centros de Formación, para implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
10. *Documentar y mantener actualizado el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del SENA, de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.*
11. *Proponer a la Secretaria General las directrices administrativas y técnicas para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.*
12. *Coordinar el proceso de elección del COPASST NACIONAL, el COPASST y el Comité de Convivencia Laboral de la Dirección General.*
13. *Notificar a la entidad administradora de riesgos laborales a la que se encuentren afiliados los funcionarios y contratistas de la Dirección General, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.*
14. *Atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás actuaciones administrativas, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo, que tengan relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General del SENA.*
15. *Emitir las certificaciones o constancias relacionadas con los procesos a cargo del Grupo.*
16. *Desarrollar, con el apoyo del Grupo de Relaciones Laborales, las medidas preventivas y correctivas del clima laboral, con el fin de adelantar estrategias que contribuyan a la mejora de los entornos laborales.*
17. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia.”*

Por disposición del Ministerio de la Protección Social y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, toda empresa tanto pública como privada debe implementar el SG-SST, antes conocido como Salud Ocupacional, la nueva medida también señala que se debe adelantar una revisión del SG-SST por lo menos una vez al año, cuyo resultados servirán para implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar, las entidades que no cumplan con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser sancionadas con multas hasta de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de reincidencia se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de 120 días o cierre definitivo de la entidad.

Al respecto, el Decreto 1072 de 2015 -, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, define que Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la



prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, a través de la norma se reiteró la necesidad que cada entidad establezca el control de riesgos que atentan contra la salud de sus trabajadores y contra sus recursos materiales y financieros. Por este motivo la administración y la alta gerencia de toda entidad debe asumir la responsabilidad de buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la empresa y brindar a sus trabajadores un medio laboral seguro, siguiendo el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Con el fin de dar aplicación de dicha normatividad y con el fin de atender las disposiciones y orientaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo OIT y las Leyes 1295 de 1994 “Por la cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” y 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, que en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, se debe elaborar un programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, el cual debe preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y deben desarrollarse en forma multidisciplinaria y transversal en todas las áreas y procesos de la entidad. Estas actividades son desarrolladas por competencia, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en el SENA.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encarga de estructurar, establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el SENA actualizado y conforme las exigencias de la normatividad vigente, debiendo efectuar estos procesos en la Dirección General, así como emitir los lineamientos que se requieren para su ejecución en las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional.

En ese sentido, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA fue implementado y viene siendo ejecutado en todas las Regionales y Centros de Formación, liderado desde la Dirección General, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, como se desarrolla a continuación. En el marco del SG-SST durante la vigencia 2024 se dio cumplimiento en un 94% de la evaluación de los estándares mínimos determinados mediante la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo “Por lo cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST”.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra articulado con los demás sistemas de gestión acorde a lo establecido en la resolución 2472 de 2021. “Por lo cual se articula el



sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA al modelo de integrado de planeación y gestión MIPG- en el servicio nacional de aprendizaje SENA”<sup>3</sup>.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se encuentra estructurado mediante ejes y programas distribuidos en Eje de medicina preventiva y del trabajo, Eje SENA mentalmente saludable y Eje de Higiene y Seguridad Industrial.

**Eje SENA mentalmente saludable:** Contiene los programas de: programa de vigilancia epidemiológico para el control de los factores de riesgo psicosocial, seguridad basada en el comportamiento, calidad de vida en el trabajo, programa de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, programa de prevención de acoso en el trabajo y comités de convivencia.

Para el cumplimiento de estos programas el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar los conceptos técnicos respecto al cumplimiento de la normatividad vigente del SG- SST, en el programa SENA mentalmente saludable, ambiente laboral y riesgo psico social cuando así se requiera.
2. Estructurar y proyectar los lineamientos a nivel nacional del programa SENA mentalmente saludable, así como su respectivo seguimiento a la implementación a nivel Nacional, en las 33 Regionales y 117 Centros de Formación Profesional, así como en las dependencias de la Dirección General.
3. Verificar el cumplimiento de las actividades de los programas del eje sin ambientalmente saludable (riesgo psicosocial, ambiente laboral) y hacer seguimiento correspondiente.
4. Apoyar y brindar acompañamiento al personal que conforman los grupos de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, en las temáticas relacionadas con el eje Sena mentalmente saludable.
5. Documentar y actualizar la información del comité de convivencia laboral a nivel nacional realizando seguimiento y consolidación respectiva.
6. Consolidar mensualmente el informe de gestión remitido por las regionales, correspondiente a las actividades ejecutadas e indicadores definidos para el eje Sena mentalmente saludable con su debido análisis.
7. Apoyar las actividades para identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo del programa de vigilancia epidemiológica para factores de riesgo psicosocial.
8. Proponer mecanismos para la aplicación de los instrumentos para la recolección de la información dando cumplimiento a los parámetros señalados en la resolución vigente.
9. Ejecutar, evaluar y recomendar las medidas de prevención y la implementación de los controles para prevenir los factores de riesgo psicosocial, realizando el seguimiento y evaluación periódica.
10. Realizar inspección y análisis a puestos de trabajo con énfasis en factores de riesgo psicosocial.
11. Realizar asesorías individuales y grupales para los casos que requieran intervención en crisis y de ser necesario hacer la remisión a la EPS o red de apoyo.

---

<sup>3</sup> [https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion\\_sena\\_2472\\_2021.htm](https://normograma.sena.edu.co/docs/resolucion_sena_2472_2021.htm)



12. Realizar las valoraciones psicológicas de ingreso, reintegro, por cambios de ocupación o post incapacidad, a los brigadistas, deportistas; personal en teletrabajo y funcionarios de la dirección general.

Así mismo se desarrollarán actividades complementarias a los ejes y programas anteriormente desarrollados, mención el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Dar cumplimiento de las funciones de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, Convivencia laboral y Comité de Seguridad vial acorde a requerimientos legales establecidos.
2. Realizar los conceptos técnicos de las edificaciones en arriendo para mejorar las condiciones de infraestructura, realizados cada vigencia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. acorde a necesidad proyectada por el grupo de construcciones d la entidad
3. Realizar compra de insumos de emergencias y botiquines para atender situaciones de salud que se presenten en el interior de las sedes de la dirección general
4. Asesorar técnicamente el proceso de compra de elementos de protección personal para funcionarios y trabajadores oficiales.
5. Dar cumplimiento a los numerales del acuerdo laboral pactado con las organizaciones sindicales durante las vigencias 2015, 2018 y 2021 asignadas al grupo de seguridad y salud en el trabajo y que se dé reporte trimestral.
6. Ejecutar el plan de acción de los estándares mínimos relacionados en la resolución 312 de 2019, que fueron evaluados en la vigencia 2022 que como como resultado se calificaron como “incumplidos”.
7. Realizar auditoria al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basados en la NTC ISO 45001:2018.
8. Responder y dar trámite a las consultas y PQRSD asociadas a los procesos a su cargo, así como atender y brindar apoyo y orientaciones las regionales para la defensa judicial y en acciones de tutela de procesos a su cargo.
9. Apoyar a la supervisión de los contratos a cargo de la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a las necesidades proyectadas en el plan de acción institucional y el plan anual de adquisiciones de la respectiva vigencia.

Las anteriores gestiones descritas, correspondientes al SENA deberán ser atendidas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, por el volumen y especialidad de los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST no pueden ser atendidas únicamente con personal de la planta de personal, pues es pertinente mencionar que el mencionado grupo de trabajo actualmente cuenta con una planta de personal integrada por: (2) técnicos, una (1) secretaria y un (2) profesionales, planta de personal la cual no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, por lo que se hace necesario contratar los servicios temporales para el apoyo profesional y apoyo a la gestión de las actividades del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General.



Las razones por las cuales se requiere es debido a las actividades que necesitan continuidad para llevar a cabo el plan de trabajo 2025.

En actividades relevantes como, dar cumplimiento a las actividades establecidas dentro del plan anual de trabajo, realizar actividades relacionadas con los programas de vigilancia epidemiológica para el control de los factores de riesgo psicosocial y de calidad de vida para el Trabajo. Incluyendo actividades de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, prevención al acoso laboral, y seguridad basada en el comportamiento, efectuar actividades de prevención primaria, secundaria y terciaria; a partir de los resultados de las diferentes mediciones de riesgo psicosocial, clima organizacional, atender a funcionarios y contratistas, hacer inspecciones planeadas en articulación con el Copasst de la Dirección General, apoyo técnico al Comité de Convivencia Laboral, ejecutar la investigación y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo, actualización de historias clínicas psicológicas, las valoraciones, los reportes, informes y dar respuesta dentro de los términos señalados por la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior el Servicio Nacional de aprendizaje - Sena, requiere la elaboración de un nuevo contrato debido a que la necesidad persiste, para los servicios profesionales contemplando obligaciones específicas que se describen para realizar actividades dentro del **Eje SENA mentalmente saludable**, siendo parte de los procedimientos e instructivos establecidos por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que no se dispone de personal suficiente para desarrollar dichas actividades por el volumen y especialidad de los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST los cuales no pueden ser atendidas únicamente con personal de la planta de personal. Por lo anteriormente señalado, se requiere un profesional en la implementación de los programas de gestión que hacen parte del citado eje.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Secretaría General, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se*



celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

*A. Desarrollar y dar cumplimiento a las actividades establecidas dentro del plan anual de trabajo y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el programa SENA Mentalmente Saludable o el que haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Coordinación del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General.*

*B. Llevar a cabo las actividades relacionadas con los programas de vigilancia epidemiológica para el control de los factores de riesgo psicosocial y de calidad de vida para el Trabajo. Incluyendo actividades de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, prevención al acoso laboral, y seguridad basada en el comportamiento.*

*C. Programar y ejecutar las actividades de prevención primaria, secundaria y terciaria; a partir de los resultados de las diferentes mediciones de riesgo psicosocial, clima organizacional, utilizando herramientas como; ejecución de talleres, grupos focales, entrevistas Semiestructuradas, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*

*D. Realizar inspección a puestos de trabajo acorde a los resultados según grado de criticidad de los programas relacionados con énfasis en factores de riesgo psicosocial, para conocer las condiciones que puedan desencadenar enfermedades originadas por estrés laboral, emitiendo informes con destino a la Coordinación de Seguridad y Salud en Trabajo, con copia al jefe inmediato y hacer seguimiento a los correctivos necesarios.*

*E. Desarrollar consultas individuales a funcionarios y contratistas, para los casos que requieran intervención en crisis y de ser necesario hacer la remisión a la EPS o red de apoyo, para a intervención especializada.*

*F. Implementar el protocolo establecido para el caso de amenaza en contra de la vida o bienestar integral de funcionarios de la Dirección General y reportar a la secretaria general, grupo de seguridad y salud en el trabajo, de forma permanente los avances del caso.*

*G. Realizar las inspecciones planeadas en articulación con el Copasst de la Dirección General y los demás sistemas de gestión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el programa de Inspecciones planeadas del SENA de acuerdo con el cronograma previsto y participar como mínimo en el 50% de las mismas.*

*I. Apoyar técnicamente al Comité de Convivencia Laboral en el desarrollo de su objetivo y funciones, según la normatividad legal vigente y especialmente en la implementación de medidas de promoción para la prevención del acoso laboral.*

*J. Realizar el seguimiento a la ejecución de actividades y actualización de la información de los Comités de convivencia Laboral.*

*K. Apoyar la investigación y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo, a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias para prevenir los índices de accidentalidad y enfermedades Laborales asociadas al riesgo psicosocial.*

*L. Articular y desarrollar la evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las instrucciones que imparta la Coordinación del grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General.*



*M. Actualizar las historias clínicas psicológicas, las valoraciones, los reportes, informes, listas de integrantes y demás información de la plataforma designada para tal fin, así como la documentación del sistema y cumplir con los lineamientos de gestión documental establecidos en la entidad para el manejo de los documentos.*

*N. Apoyar en la consolidación de los requerimientos a nivel nacional de los elementos y/o necesidades de los programas de gestión asignados por la coordinación de seguridad y salud en el trabajo, así como su avance, gestión y seguimiento*

*ñ. Realizar las valoraciones psicológicas de ingreso, reintegro, por cambios de ocupación o por post incapacidad, a los brigadistas, deportistas y a los funcionarios de la Dirección General del Sena, conforme a la normatividad legal vigente.*

*o. Apoyar la estructuración, acompañamiento técnico y elaboración de estudios previos para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades de la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*p. Implementar el protocolo establecido para la prevención de violencia de género en la plataforma compromiso para funcionarios SENA y reportar al grupo de seguridad y salud en el trabajo, de forma permanente los avances de los casos y administrar el correo que se designe para el reporte de los casos.*

*q. Brindar apoyo a la supervisión de contratos a cargo de la coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se requiera.*

*r. Apoyar en la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que requiera el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*s. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos en auditorías internas o externas a nivel nacional acorde a los lineamientos emitidos por la dirección de planeación*

*t. Apoyar la articulación del proceso de gestión del cambio, con las áreas de la Dirección General del Sena, frente al Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo.*

*u. Atender y/o responder dentro de los términos legales y normativa interna las comunicaciones, peticiones, informes y demás actuaciones administrativas que le correspondan.*

*v. Hacer una capacitación mensual dentro del programa de riesgo psicosocial para promoción y mejora del clima laboral conforme a los resultados de la medición de clima organizacional de la vigencia 2024 y realizar las encuestas de pulso para su seguimiento.*

*w. Adelantar reuniones trimestrales y seguimiento con los Comités de Convivencia Laboral, con el fin de fortalecer las temáticas expuestas por los trabajadores que integran estos organismos.*

*x. Adelantar un cronograma de actividades para fortalecer actividades en habilidades blandas a nivel nacional con los psicólogos de las regionales del país en articulación con los coordinadores de talento humano y de bienestar de la Dirección General del Sena.*

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será Bogotá D.C

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la Secretaría General designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora LAURA NATALIA SUAREZ CLAVIJO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA	EXPERIENCIA RELACIONADA
Perfil no requiere experiencia relacionada.	

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora LAURA NATALIA SUAREZ CLAVIJO, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Secretaría General establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4608853 del año 2023	Blanca Marcela Ramírez Cepeda	Prestar servicios profesionales para la vigencia de 2023, para el desarrollo de la estrategia Sena mentalmente saludable, sus programas de gestión y demás requeridos por la coordinación del grupo SST.	31/12/2023	Se fija como valor total para el contrato la suma de \$49.500.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.500.000.) cada uno.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5973042 del año 2024	Roberth Javier Morales Virgüez	Prestar servicios profesionales en la implementación de los programas de gestión que hacen parte del eje Sena mentalmente saludable y demás actividades requeridas por la coordinación del grupo SST. para la vigencia de 2024.	31/08/2024	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$31.104.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de febrero de 2024, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$1.944.000). b) Seis (6) pagos iguales por los meses de marzo a agosto de 2024, por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.860.000) cada uno.	Contratación directa

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación



reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los tope, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá.

**KATERINE GRIMALDOS ROBAYO**  
**Secretaría General**

Proyectó: Deisy Yaneth Avila Leon – Coordinadora Grupo SST

Revisó: Heliana Niño Quintana – Contratista Grupo de Gestión Administrativa

Juan Pablo Espinel Cárdenas – Coordinador Grupo Gestión Administrativa

Ángela Consuelo Sacristán Rivera – Asesora (C) Secretaría General